

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de abril de 2021. Le informo a la titular del Despacho, que el término para subsanar los requisitos de la demanda venció el día 14 de abril de 2021, toda vez que la providencia que devolvió la misma fue notificada por estados el día 7 de abril de 2021. Sírvasse proveer.

Valentina Benítez P.
VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00247 00
Demandante:	Myriam Estella Muñoz Sánchez
Demandada:	Colpensiones Porvenir S.A.
Decisión:	Rechaza demanda

Visto el informe secretarial anterior, entra esta servidora judicial a valorar el escrito de subsanación presentado por la apoderada el 8 de abril de 2021, en el cual manifiesta que la reclamación administrativa fue radicada en la sede electrónica de Colpensiones y aporta las constancias correspondientes.

Encontrando que de conformidad con el artículo 25° de la Ley 527 de 1999 el cual establece: “de no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el mensaje de datos se tendrá por expedido en el lugar donde el iniciador tenga su establecimiento y por recibido en el lugar donde el destinatario tenga el suyo (...), este Despacho no es competente por el factor territorial para conocer del presente asunto, toda vez que concurre en la ciudad de Bogotá el lugar en el que se realizó la petición y el domicilio de las entidades demandadas, en consecuencia de conformidad con el artículo citado y el artículo 11 del CPTSS, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda.

SEGUNDO: ENVIAR el proceso al Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá, quien es el competente para conocer territorialmente.

TERCERO: ADVERTIR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del CGP.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy <u>20 de abril de 2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados N°<u>055</u>	
ROSA ELENA TORRES GIL SECRETARIA	VB.